

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo: 2.017 - 0484. - mínima cuantía - con sentencia

En atención a lo resuelto en providencia de esta misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho:

Resuelve,

DECRETAR el embargo y retención de los dineros en la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos salariales (honorarios, bonificaciones, comisiones, etc) que devenguen el demandado Alexander Huertas Rey, como empleado de la empresa Clariant Colombia S.A., y/o cualquier clase de acreencia que lleguen a tener el demandado. Limitando la medida cautelar en la suma de **\$43.952.000,00 m/cte.**

Por Secretaría, ofíciase indicándose de forma clara y completa el nombre y números de cédulas de las partes, así mismo indíquese el número de la cuenta de depósitos judiciales asignada a éste despacho Judicial.-

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

La anterior providencia se notificó en estado
N° 008. Hoy 10 de marzo de 2.021

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo: 2.017 - 0818 - Mínima cuantía - Con sentencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P.,
este Despacho:

Resuelve,

DECRETAR el embargo y retención de los dineros en la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos salariales (honorarios, bonificaciones, comisiones, etc.) que devengue la demandada, en la Empresa Wurth Colombia S.A., y/o cualquier clase de acreencia que lleguen a tener la demandada. Limitando la medida cautelar en la suma de \$40.000.000,00 m/cte.

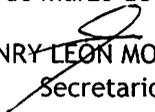
Por Secretaría, ofíciase indicándose de forma clara y completa el nombre y números de cédulas de las partes, así mismo indíquese el número de la cuenta de depósito judiciales asignada a éste despacho Judicial.-

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

La anterior providencia se notificó en estado
N° 002 Hoy 10 de marzo de 2.021


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo: 2.018 - 0168. - mínima cuantía - con sentencia

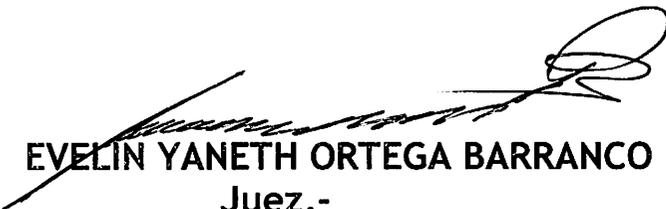
En atención a la solicitud que antecede (fls. 16 y 17) y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho:

Resuelve,

DECRETAR el embargo y retención de los dineros en la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos salariales (honorarios, bonificaciones, comisiones, etc) que devengue la demandada Sandra Milena Vásquez Ruíz, como empleada de la empresa Sodexo Colombia S.A., y/o cualquier clase de acreencia que lleguen a tener el demandado. Limitando la medida cautelar en la suma de \$16.285.000,00 m/cte.

Por **Secretaría**, ofíciase indicándose de forma clara y completa el nombre y números de cédulas de las partes, así mismo indíquese el número de la cuenta de depósito judiciales asignada a éste despacho Judicial.-

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

La anterior providencia se notificó en estado
N° 008 Hoy 10 de marzo de 2.021


HENRY LEON MONCADA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Hipotecario: 2.018 - 0486 - Mínima cuantía - Con sentencia

.- Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 007 Hoy 10 de marzo de 2.021 El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA</p>

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo: 2.019 - 0038 - Mínima cuantía - Con sentencia

.- Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 008 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Pago directo. No. 2.019 - 0342

En atención a la solicitud de la apoderada (fls. 34 a 38), y previo a pronunciarse sobre la misma, se requiere a la abogada, para que aporte a este despacho constancia del trámite dado al oficio N°2294 de fecha 26 de julio de 2.019, para así poder ordenar requerimiento alguno a la SIJIN.

NOTIFÍQUESE,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 008 del 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Restitución: 2.019 - 0374 - Mínima cuantía - Ejecutivo sin sentencia

Atendiendo que la presente solicitud, así como los documentos base de la acción, (contrato de arrendamiento - sentencia) reúnen las exigencias contenidas en el artículo 422 del C.G.P., el despacho libra mandamiento de pago por la vía singular de MÍNIMA cuantía a favor de **Fabián Casallas Rodríguez**, contra **Giovanny Enrique Bautista Torres**, **Diana Marcela Murcia González** y **María Teresa Torres de Bautista**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$8.615.530,00 M/cte.** Por concepto de cánones de arrendamiento de febrero a julio de 2.020, representados en el contrato de arrendamiento y la sentencia emitida.
2. Por la suma de **\$881.900,00 M/cte.** Por concepto de saldo de servicios públicos y gastos por el mal uso de la cosa, representados en el contrato de arrendamiento y la sentencia emitida.
3. Por la suma de **\$1.124.025,00 M/cte.** Por concepto de costas judiciales, aprobadas en el cuaderno principal.
4. Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Se NIEGA el mandamiento de pago por la cláusula penal, conforme lo expuesto en la parte motiva de la sentencia objeto de ejecución.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 306 del Código General del Proceso, es decir, POR ESTADO. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 00~~0~~ Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCALA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Restitución: 2.019 - 0374 - Mínima cuantía - Con sentencia

.- Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 008 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Pertenencia: 2.019 - 0420 - mínima cuantía - sin sentencia

Conforme el informe secretarial obrante al dorso del folio 300 y teniendo en cuenta que LOS AUTOS ILEGALES NO ATAN AL JUEZ NI A LAS PARTES, este despacho, deja SIN VALOR NI EFECTO, el inciso final del auto de fecha tres de marzo de dos mil veinte (fl. 300).

Se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes, para los fines procesales pertinentes, la respuesta emitida por la A.N.T. (fls.301 a 303).

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la A.N.T., **secretaría**, oficie a la Oficina de Planeación de este municipio, para que brinden la información pertinente sobre el bien inmueble objeto de pertenencia, en los términos del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P., apórtese copia de la demanda y anexos.

Así mismo y en atención a la solicitud de emplazamiento de los citados, la cual se entiende bajo la gravedad de juramento y de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, el despacho,

DISPONE:

Decretar el emplazamiento de: **Morales y Neisa Asociados Ltda.**

Así mismo y haciendo una revisión del expediente, no se ha realizado el emplazamiento de las personas indeterminadas.

Secretaría, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del Decreto 806 de 2.020 y el Acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2.014, inclúyase a la aquí demandada y emplazado, así como a las personas indeterminadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y deje constancia de la publicación en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 008 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

"CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL" / 3.ª EDITION - 2010. XULIÁN "SÁ" SÁOZ M. S. URSUMUZA 48! EDAZ, 180000 Û
DEI

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

HIPOTECARIO: 2.019 - 0456 - menor cuantía - sin sentencia

Vista la petición que antecede a folios 65 y 66 del presente cuaderno, se admite la RENUNCIA del poder por parte del apoderado del demandante.

Se le advierte a la apoderada, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de notificarse por estado (inciso 3° art. 76 C.G.P.)

En atención al poder especial que antecede a folios 67 a 86 del presente cuaderno este despacho, le reconoce personería a José Iván Suárez Escamilla, para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos del poder especial conferido.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 47 del Régimen de la Abogacía, indica como deberes del abogado el colaborar legalmente en la recta y cumplida administración de justicia.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 000 Hoy 19 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo: 2.019 - 0458 - Mínima cuantía - Con sentencia

.- Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

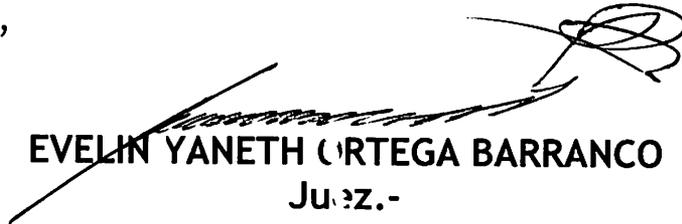
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 008 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo. 2.019 - 0458 - Mínima cuantía - sin sentencia

Se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes, para los fines procesales pertinentes, las respuestas emitidas por las entidades bancarias (fls. 04 a 08).

NOTIFÍQUESE (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No ~~008~~ Hoy 10 de marzo de 2.0.1
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 

Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo: 2.019 - 0572 - Mínima cuantía - Con sentencia

.- Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 0075 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Prendario: 2.019 - 0644 - menor cuantía - sin sentencia

Se tiene en cuenta para los fines procesales pertinentes los cotejos del citatorio y del aviso, con el fin de notificar a la demandada (fls. 32 a 42).

Se NIEGA la solicitud de emplazamiento, teniendo en cuenta que en el escrito de demanda se informó la dirección electrónica de la demandada sin que ni siquiera, se haya realizado el más mínimo intento de notificación en esta.

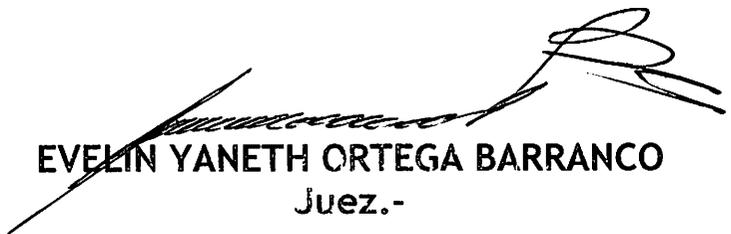
Además, en el registro de garantías mobiliarias, se indica una dirección de domicilio, diferente a la informada en el escrito de demanda, la cual es carrera 4 N° 5 A -42 de este Municipio, dirección en la que tampoco se ha realizado el más mínimo intento de notificación.

En éstos términos, y previo a requerir al Juzgado con varios memoriales, se le sugiere al apoderado que revise en debida forma, las actuaciones que son de su carga y responsabilidad, con los documentos que tiene en su poder, para lograr la notificación de la parte demandada.

Se le advierte al apoderado que los trámites de notificación (art. 291 y 292 C.G.P.), los puede realizar directamente en los términos del Decreto 806 de 2.020.

Finalmente, y en atención a la solicitud de “enviar información” se requiere, al apoderado, para que aporte a este despacho, el trámite dado al oficio N° 3133 del 04 de octubre de 2.019.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 008 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo: 2.019 - 0700 - Mínima cuantía - Con sentencia

Señalar la hora de las 10:30 del día 15 del mes de Marzo del año 2021, a la apoderada para que tome las fotografías o fotocopias que considere necesarias del expediente.

.- Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 008 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo: 2.019 - 0700 - Mínima cuantía - Sin sentencia

En atención a la solicitud que antecede (fl. 07), este despacho:

Resuelve,

Comisionar al Alcalde Municipal de Funza, para que realice el embargo de bienes muebles y enseres, decretado en el numeral segundo del auto de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve (fls. 08 y dorso), con facultades para que le asigne honorarios al secuestre designado.

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de la demandada, con sus respectivos números de cédulas.

Se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes, para los fines procesales pertinentes, la respuesta de la entidad bancaria que antecede (fl. 10).

NOTIFÍQUESE (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 007 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo: 2.019 - 0728 - Mínima cuantía - Con sentencia

.- Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 002 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

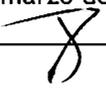
Ejecutivo: 2.019 - 0758 - Mínima cuantía - Con sentencia

.- Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 008 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Hipotecario: 2.019 - 0874 - mínima cuantía - sin sentencia

En atención a la solicitud presentada por la apoderada del Banco demandante, por ser procedente y de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 008 Hoy 10 de marzo de 2.021 El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA </p>

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo: 2.019 - 01056 - Mínima cuantía - Con sentencia

.- Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación, conforme lo prevé en numeral 4 del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 008 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Despacho Comisorio: 2.020 - 0018

En atención a la solicitud que antecede, este despacho,

Resuelve:

SEÑALAR la hora de las 10:30 del día 6 del mes de abril del año 2021, a efecto de realizar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula 50C-1245864, y ubicado en la Vereda Siete Trojes Lote N°3 "El Pinar" de este Municipio.

Por secretaría, y mediante comunicación infórmele al secuestre la fecha de diligencia.

Cumplida la comisión devuélvanse al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 007 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Matrimonio: 2.020 - 0056

Teniendo en cuenta que ya feneció el término concedido en auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte (fl. 36), y teniendo en cuenta que no se presentó oposición alguna, conforme lo ordena el artículo 134 del C.C.C., este despacho,

Resuelve,

Señalar la hora de las 10:30 del día 8
del mes de abril del año 2021, para
llevar a cabo el matrimonio civil, entre Claudia Inés Rodríguez Díaz y
Orlando Nova López.

Adviértase a las partes, que deben comparecer con dos testigos el día
de la celebración del matrimonio, conforme el artículo 135 del C.C.C.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO No 007
Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA 

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

HIPOTECARIO: 2.020 - 0084 - menor cuantía - sin sentencia

Vista la petición que antecede a folios 96 a 98 del presente cuaderno, se admite la RENUNCIA del poder por parte del apoderado del demandante.

Se le advierte a la apoderada, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de notificarse por estado (inciso 3° art. 76 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 0010 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo. 2.020 - 0110 - Mínima cuantía - sin sentencia

Se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes, para los fines procesales pertinentes, las respuestas emitidas por las entidades bancarias (fls. 05 a 08 y 31 a 38).

NOTIFÍQUESE (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 008 Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

◆H●M=8P●z●●●◆ *■30'So 321■+23%■③31+3+23%■312322 ■ 2p■+23%■%2②■2-3||233||2 ■% ■
▶↓ 4H[oi. 7io, 32 %■ f■2SY+YpJB;FP`pcf|f02 ■21U└«xÄie1U②||#

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo. No. 2.020 - 0110 - minima cuantía - sin sentencia

En atención a la reforma de demanda que antecede (fls. 34 a 40), este despacho,

Resuelve,

Requerir a la apoderada, para que presente la reforma de demanda integrada en un solo escrito, como lo exige el numeral 3° del artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 009. Hoy 10 de marzo de 2.021
El Secretario, HENRY LEÓN MONCADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo: 2.020 - 0112 - Mínima cuantía - Sin sentencia

En atención a la solicitud elevada (fls. 32 y 33) y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos procesales establecidos en el artículo 461 del C. G. P., el despacho,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo, **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- **DECRETAR** el desembargo de los bienes embargados dentro del presente proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría proceda conforme al art. 446 del Código General del Proceso, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Ofíciase a quien corresponda.

3.- Sin condena en costas.-

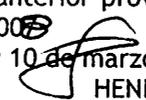
4.- Desglose los títulos valores base de la acción a favor del extremo demandado, con las anotaciones del caso. Art. 116 del C.G.P.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

CVV

La anterior providencia se notificó en estado
N° 005
Hoy 10 de marzo de 2.021

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Funza, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Ejecutivo: 2.020 - 0114 - Mínima cuantía - Sin sentencia

Conforme a la solicitud que antecede, este despacho,

Dispone,

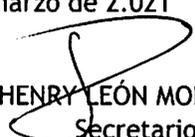
Que se cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 92 del C.G.P., razón por la cual autoriza el retiro de la demanda.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
Juez.-

cvv

La anterior providencia se notificó en estado
N° 008
Hoy 10 de marzo de 2.021

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario